



Código validación comunicación: 55aa6

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Jaime Humberto Mesa Buitrago

Agente Interventor AIR-E S.A.S. E.S.P.

Air-E S.A.S E.S.P.

correspondencia@air-e.com

Cra 57 No 99A 65

Barranquilla, Atlántico

Asunto: Requerimiento de actualización de garantías del contrato PRONE GGC
2121 DE 2025

En mi calidad de supervisor del Contrato **PRONE GGC No. 2121 de 2025**, y en atención a las obligaciones contractuales, me permito solicitar que, a la mayor brevedad posible, se sirva cargar y remitir, a través de la plataforma SECOP II, las garantías debidamente actualizadas, correspondientes a la póliza de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta la suscripción del Acta de Inicio del contrato.

Fecha de perfeccionamiento	MODIFICACIÓN/ SUSPENSIÓN	ESTADO
27-12-2025	CONTRATO	Aprobada Fecha Fecha 26-06-2026
10-07-2026	ACTA DE INICIO	SE SOLICITA CARGUE DE PÓLIZA AL OR Y REMISIÓN al MME

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos contractuales y mantener actualizada las pólizas que amparan la ejecución del contrato.

La solicitud se realiza en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2, numeral 1, de la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS DEL OPERADOR DE RED, del contrato que señala:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



“CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– GARANTÍAS DEL OPERADOR DE RED: El **OPERADOR DE RED** deberá constituir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, las siguientes garantías de acuerdo a las FASES:

• **Frente a la FASE I – ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN:** El **OPERADOR DE RED** deberá constituir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, una Garantía Única expedida a favor del **MINISTERIO**, que cubra los siguientes amparos:

- i. **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la FASE I, establecido en el Anexo 3 “Cronograma”, más treinta (30) meses, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo deberá figurar como Tomador: El **OPERADOR DE RED**; como Asegurado y Beneficiario: La Nación – Ministerio de Minas y Energía.
- ii. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente Contrato, con una vigencia igual a la duración de FASE I, establecida en el Anexo 3 “Cronograma”, más tres (3) años, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo deberá figurar como Tomador: El **OPERADOR DE RED** y como Asegurado y Beneficiario: La Nación – Ministerio de Minas y Energía.
- iii. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado en esta póliza deberá corresponder con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de la FASE I, establecida en el Anexo 3 “Cronograma”, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo debe figurar como Tomador: El **OPERADOR DE RED**; como Asegurado: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y como Beneficiarios: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y Terceros Afectados.

Para este amparo se podrá presentar póliza global de RCE del **OPERADOR DE RED**, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.

PARÁGRAFO 1: EL OPERADOR DE RED dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá cargar en SECOP y enviar las garantías al **MINISTERIO** para su aprobación y, en caso de ser póliza de seguros, deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados.



PARÁGRAFO 2: El **OPERADOR DE RED** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá cargar en **SECOP** y remitir la actualización de garantías. (...)" subrayado fuera de texto

En consecuencia, se solicita cargar y allegar las garantías correspondientes actualizadas del contrato **PRONE GGC 2121 de 2025**, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio y la cual se puede remitir para el trámite de aprobación, a los correos electrónicos cacontreras@minenergia.gov.co, nlbaleta@minenergia.gov.co y para radicación en el Ministerio al correo menergia@minenergia.gov.co.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Carlos Andrés Contreras Dhoyos

Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Camilo Andrés Chía Peñaloza, Cristian Camilo Sterling Lasso, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas